

En la Ciudad de las Casas de Consejo desta Villa de Vergara, a  
ocho de Mayo de mil setecientos setenta y tres, por fee de mi Pedro  
de Aranceta Sr. de S. M. y del numero desta Villa, se juntaron  
segun costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Echeburua, J.  
Joseph Garay Goypa teniente de Sindico, Manuel Felix de Arca  
de Gartzelu, Fran. Xavier de Arizabaleta, y Joseph Antonio de Manu  
no Garritano Residores, el Conde de Penafloreda Diputado del Comen,  
Manuel de Larrañaga, y Simon de Abaun Diputado del Consejo,  
conferaron en la maior, y mas amaparte de la Justicia y Regimiento  
de esta Ciudad de Villa, y concurren a llamamiento de dicho señor Alcalde  
los señores D. Juan Joseph de Landaruri y Romarate, el Marquis  
de Rocaverte, D. Ignacio Maria de Berroeta, D. Joseph Man  
de Arizabaleta, y D. Juan Fran. de Moya vecinos desta Villa, y  
estando asi juntos y Congregados <sup>señor de Echeburua</sup> D. Gartzelu habiendo entregado  
el Sr. parador al Ayuntamiento un Memorial tal y luego se leyó  
dicho Memorial y enterado del, el Ayuntamiento acordó que se haga saber  
dicho Memorial a Melchor de Trarabal, y a Juan Miguel de Arizabaleta  
vecinos desta Villa, y expongan sus razones, y en vista  
de todo se lebante consulta, y sobre ella dicamenes a tres Abogados de  
ciencia y conciencia, y se comuniquen a la Villa, para que tome sus provi  
dencias; y para que de parte de esta se lebante consulta se dio comision a  
los dichos señores D. Juan Joseph de Landaruri, y D. Jpn Manuel de Arizabaleta  
quienes aceptaron. Contanto sacavo el Ayuntamiento, firmo D. J. Al  
calde por mi y por los demas capitulares segun costumbre, y en fee a todo yo  
el dicho Sr. = entre yo = señores Residores =

D. Manuel Ignacio de Echeburua

Ante mi  
Pedro de Aranceta